



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo 2, recorriendo en su orden natural el subsecuente para ser 3; al artículo 14, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, "las personas con discapacidades incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (como de audición o visión) a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".¹

¹ United Nations. United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities. Article 1 – Purpose. Available at



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En los últimos años, la comprensión de la discapacidad ha pasado de una perspectiva física o médica a otra que tiene en cuenta el contexto físico, social y político de una persona.

Hoy en día, se han hecho grandes progresos para que el mundo sea más accesible para las personas que viven con discapacidad; sin embargo, se requiere mucho más trabajo para satisfacer sus necesidades.

Además, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) del 2014, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en ese año, el 2.5% de la población de nuestro estado, padecía algún tipo de discapacidad; para el 2018, Tamaulipas se ubicó en un rango entre 4.2% y 5.9% de prevalencia de discapacidad entre la población.²

Lo anterior, demuestra que con el paso del tiempo se incrementa el número de personas con alguna discapacidad; no obstante, dicha situación, no es propia de nuestro estado, pues a nivel nacional también se ha incrementado el porcentaje en similar proporción.

No obstante, hoy en día, vivimos en una época en donde la movilidad urbana cobra especial importancia en la vida cotidiana de todas las personas, y en este sentido, resulta preciso hacer la acotación que, si para las personas que no padecen alguna condición de discapacidad, dicha movilidad cada día se

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

torna más difícil, para quienes tienen dicha condición representa un reto aún mayor.

Por tal motivo y ante este panorama, estimamos que es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno implementar e instrumentar mecanismos que tengan por finalidad el garantizar los derechos de las personas con discapacidad, con ello, se realizan acciones prioritarias para la inclusión al desarrollo de personas con discapacidad, mismo que se establece en el artículo 5, de la Ley motivo de la presente reforma.

Sin embargo, para lograr lo anterior, se debe garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, mediante la eliminación o reducción de las barreras de carácter social, físico o material que restrinja o impida, su integración a todas las actividades de la sociedad.

No obstante y a pesar de la implementación de diversas políticas públicas en ese sentido, las personas con discapacidad siguen enfrentando obstáculos importantes para el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Y menciono lo anterior, porque entre las principales barreras que enfrentan las personas con discapacidad se encuentra la falta de accesibilidad a los espacios públicos; y, además, en muchas ocasiones, la erogación de un pago adicional por espacios preferenciales para su uso, como lo son los estacionamientos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tan es así, que en algunas ciudades del estado, se cuentan con estacionamientos públicos, o bien, con sistema de estacionómetros en la vía pública, mismos que se encuentran en lugares preferenciales, es decir, en avenidas céntricas o accesos a diversos inmuebles.

De esta manera, en ocasiones, además de que dichos espacios no cuentan con los requisitos mínimos de accesibilidad que les permita su libre desplazamiento, se cobran de manera indistinta, causando mayor molestia a las personas con discapacidad.

Muchos establecimientos son inaccesibles para las personas con discapacidad. Entre las barreras a las que se figuran los espacios inaccesibles, las barreras de comunicación, la falta de información de la sociedad y por su puesto las barreras financieras.

Por lo antes expuesto, la presente acción legislativa tiene por objeto incluir en la ley de la materia, la dispensa del pago del servicio de estacionamiento público a las personas con discapacidad; así como instruir que dichos espacios cumplan con las condiciones necesarias de accesibilidad para este segmento poblacional, con la única finalidad de garantizar el derecho de libre tránsito y movilidad de todas las personas, causando las menores molestias posibles y situándolos en condición de igualdad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es importante señalar, que la presente acción legislativa, ya había sido propuesta en la anterior legislatura, por los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, sin embargo, no fue resuelta y por ende se dio de baja en la presente legislatura, por ello, con la finalidad de crear entornos favorables y amigables para las personas con discapacidad, y brindarles un mayor grado de bienestar, consideramos necesario volver a presentar dicha iniciativa en pro de las personas con discapacidad.

Por lo antes expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO 2; RECORRIÉNDO EN SU ORDEN NATURAL EL SUBSECUENTE PARA SER 3; AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo 2; recorriéndose en su orden natural el subsecuente para ser 3; al artículo 14, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.

1. Todas...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Los Ayuntamientos tendrán la obligación de dispensar el pago de estacionamiento público, en cualquiera de sus modalidades a las personas con discapacidad. Asimismo, tomarán las medidas y acciones necesarias para garantizar que los espacios de estacionamiento público cuenten, con las condiciones básicas de libre desplazamiento para el uso de las personas con discapacidad.

3. La violación o incumplimiento del presente artículo, será sancionado desde la suspensión de la licencia de construcción, hasta la clausura de la obra. En el caso de obra terminada, no se permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las medidas mencionadas en el presente artículo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS"**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



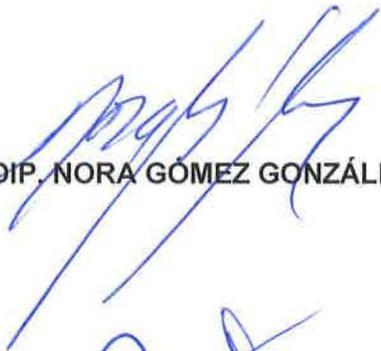
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR



DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO



DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ



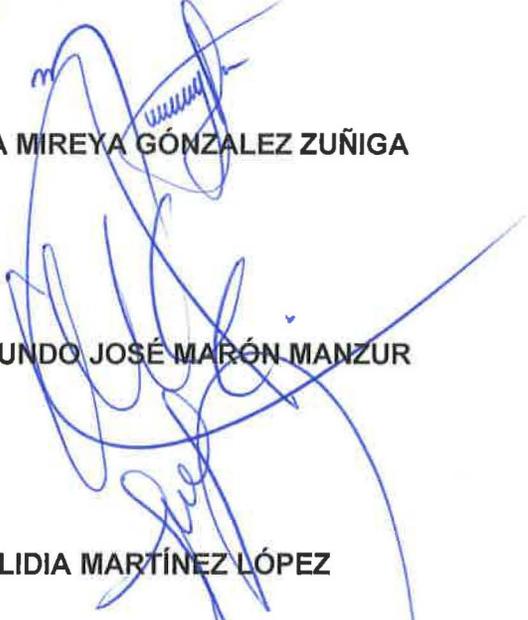
DIP. LILIANA ALVAREZ LARA



DIP. LINDA MIREYA GÓNZALEZ ZUÑIGA



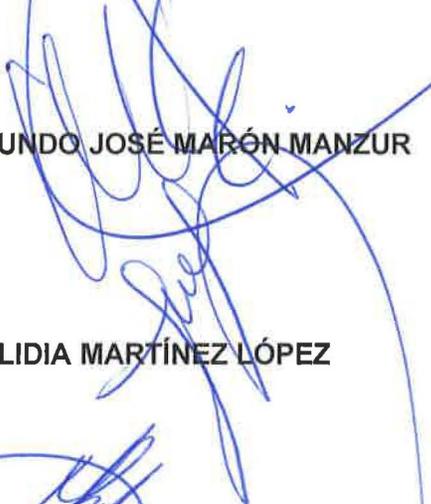
DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO



DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ



DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ



DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN


DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO


DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO

Hoja de firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo 2, recorriendo en su orden natural el subsecuente para ser 3; al artículo 14, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.